Inscripción de Candidaturas de Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa Partido PNL – DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las dieciséis horas del die treinta de enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor Oscar Silder Chávez Hernández, en su calidad de Director Nacional General y Representante Legal del Partido Nacional Liberal (PNL), a través del cual solicita se tengan por subsanadas la prevenciones que le fueran formuladas por este Tribunal, y se inscriba la planilla de candidatos presentada por el referido instituto político para la circunscripción electoral departamental de Cabañas.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

I. Mediante resolución formulada por este Tribunal, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, al realizar el examen de la solicitud de inscripción de la planilla de candidatos y candidatas a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Cabañas, se previno al referido instituto político, para que cumpliera con algunos requisitos omitidos en su solicitud, específicamente: a) la falta de constancia del finiquito de la Corte de Cuentas de Juan González Cruz; b) la declaración jurada a que se refiere el Decreto Legislativo 1015 del señor Santos Cruz Barraza

II. Al examinar el escrito de cumplimiento de prevención se observa que el representante legal del instituto político solicitante, ha evacuado las mismas, presentando la documentación requerida en debida forma. Por lo que resulta procedente inscribir la planilla de candidaturas a diputados a la Asamblea Legislativa, para la circunscripción electoral departamental de La Unión, ya que los candidatos y candidatas cumplen los requisitos exigidos por la ley y, además, no incurren en las prohibiciones e inhabilidades que establecen la Constitución y la ley.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS**: Primero, ISABEL PEÑA ORELLANA; Segundo, DOLORES CÁNDIDA ALFARO DE AVENDAÑO; Tercero, SANTOS CRUZ BARRAZA.- **DIPUTADOS SUPLENTES**: Primero, GUILLERMO

ALFARO DEL CID; Segundo; JUAN GONZÁLEZ CRUZ; Tercero, OSCAR OMAR POCASANGRE PEÑAS.-

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 números 9) y 15), 197, 198, 199, 204, 214, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal RESUELVE: (a) Téngase por subsanada la prevención formulada al instituto político; (b) Inscribase la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido Nacional Liberal (PNL) por el departamento de CABAÑAS, en el siguiente orden: DIPUTADOS PROPIETARIOS: Primero, ISABEL PEÑA ORELLANA; Segundo, DOLORES CÁNDIDA ALFARO DE AVENDAÑO; Tercero, SANTOS CRUZ BARRAZA.- DIPUTADOS SUPLENTES: Primero, GUILLERMO ALFARO DEL CID; Segundo; JUAN GONZÁLEZ CRUZ; Tercero, OSCAR OMAR POCASANGRE PEÑAS; (b) Ordénase su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; (c) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir notificaciones; y (d) Notifiquese.

e carrier

secretary of club